

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extrcontractual promovido por Luz Meldi Amezcua Ospina en contra de Diego Cárdena Pino.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00257 00

REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente expediente se tiene que, la parte actora realizó nuevamente la citación de la notificación personal al demandado con los mismo yerros evidenciados por el despacho mediante auto de fecha 26/11/2021 – *archivo 11 del expediente electrónico* -, agregándose como nuevo error en la citación a los ya indicados en el citado auto, que se anexa auto que libra mandamiento de pago, cuando el presente proceso se trata de un verbal de responsabilidad civil extracontractual y no un ejecutivo – *archivo 12 del exp. electrónico* -.

En ese orden de ideas y ante la inactividad de la parte actora para lograr la notificación del extremo demandado; este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte accionante dentro del proceso de la referencia, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, realice las gestiones pertinentes para lograr la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA